



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO - SUBSEDE VENADO
TUERTO (GARANTIAS)

ACTA N° 43/2026

OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO - SUBSEDE VENADO TUERTO (GARANTIAS)

ACTA – GARANTÍAS

**Incidente N° 2 – Becerra Orozco, Darío Orlando s/Audiencia de revisión de la
medida de coerción**

Carpeta n°: 10275/2026

Legajo Fiscal n°: 47893/2026

Sala de audiencias: Chacabuco 743- Venado Tuerto

Fecha y hora programada: 15 de abril de 2026 10:30 horas

Hora de inicio: 10:46 horas

Hora de finalización: 11:22 horas

Integración del Tribunal: UNIPERSONAL- Dr. Aurelio A. Cuello Murúa Juez Federal
de Garantías

Partes intervinientes:

Defensa Oficial: Dra. Silvana Costa – Unidad de Defensa Pública Federal de
Venado Tuerto.

Ministerio Público Fiscal: Dra. Rocío Estrada

Imputados:

Apellido y Nombre: **Darío Orlando Becerra Orozco**

Defensa: Dra. Silvana Costa

Información relativa al hecho:

Delito investigado: Art. 5 inc. a Ley 23.737

Fecha del hecho: 18/03/2026

Elementos secuestrados: Si, en poder de Fiscalía Federal



Modo de desarrollo:

En forma semipresencial desde la Sala de Audiencias ubicada en Chacabuco 743 de la ciudad de Venado Tuerto y por la herramienta informática Zoom, en la sala proporcionada por la Dirección General de Tecnología -audio y video- del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Desarrollo de la audiencia: guía de tiempoMinutos:

00:04 Se presenta la carpeta judicial y a las partes intervinientes

01:19 Juez: abre el acto. Cede la palabra a la Fiscalía.

02:01 Dra. Estrada menciona que el motivo de la audiencia es solicitar la prórroga del arresto domiciliario por el plazo de 45 días, que en cuyo caso vencerá el 1 de junio de 2026. Así también, dado un planteo de la defensa vinculado con la necesidad de concurrir a un espacio terapéutico y que la Fiscalía no se opone a ese pedido, entiende que el arresto domiciliario debería contemplar este espacio. Refiere que en fecha 19 de marzo se formalizó la investigación no solo con respecto a Becerra Orozco sino también con respecto a Gómez, por el delito de siembra y cultivo de plantas de marihuana halladas en su domicilio de Olegario Andrade n° 475 de Firmat. Hace un breve relato de cómo sucedieron los hechos, la conducta del citado al intentar descartar el material estupefaciente, el allanamiento del domicilio, su detención, la formalización de la investigación de ambos y el pesaje de las plantas secuestradas. Manifiesta que en la audiencia anterior se habían evaluado diferentes circunstancias, el tratamiento psicológico de Becerra Orozco en el año 2020, además de su situación de consumo problemático de estupefacientes, y que solicitan la prórroga del arresto domiciliario, frente a la falta de nuevos informes médicos y la actitud de descarte de las plantas, objeto del delito, en el terreno frente a su domicilio. Agrega que se tomaron diferentes declaraciones testimoniales del personal de la fuerza preventora, y que uno de ellos, Franco Tapia, fue quien visualizó una situación intimidatoria por parte de





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO - SUBSEDE VENADO
TUERTO (GARANTIAS)

Becerra Orozco, mientras hablaba con un vecino. Hace alusión a la respuesta de REPROCANN, por el cual se comunica que ni el citado, ni Gómez poseen autorización para poseer plantas, según registros del Ministerio de Salud de la Nación. Refiere a la fecha de pericia química el 30-04-2026 y la pericia telefónica el 05-05-2026 para poder evaluar en un plazo prudente el resultado de esta última pericia y alguna otra conducta relacionada con infracción a Ley de estupefacientes, y formular la acusación si fuere procedente. Manifiesta que tal cual se adujo en anterior audiencia, se encuentran probados los requisitos de los arts. 220, 221 y 222 CPPF. Con relación al arraigo refiere que, si bien lo tiene, es el mismo lugar donde se encontraron las plantas, y que con respecto a su situación laboral, si bien colaboraba y participaba en la actividad comercial de Gómez en la venta de ropa en redes sociales, de continuar el arresto domiciliario no se vería impedido de proseguir con esta actividad. Alude a que se trata de un delito grave, con una pena elevada y que impide una eventual condena condicional. Expresa motivos, fundamenta, reitera el pedido de prórroga, teniendo en cuenta las actualizaciones que han sido puestos de manifiesto por la Defensa con respecto a la nueva atención terapéutica del citado en el mes de abril, y concluye su alocución.

15:42 Juez cede la palabra a la defensa.

15:57 Dra. Costa expresa que se opone al pedido de prórroga solicitado por Fiscalía y requiere la libertad de su defendido. Aduce que debería tenerse en cuenta la conducta del imputado durante su arresto domiciliario y que oportunamente abonó la primera cuota de la caución económica. Solicita la libertad de su asistido bajo la aplicación de medidas menos gravosas que el arresto domiciliario, las establecidas en el art. 210 CPPF. Replica lo referido por Fiscalía con relación a los arts. 220, 221 y 222 CPPF, alude a situación familiar del mismo y a su arraigo social, familiar y laboral, así como a su problemática de adicciones, expresa motivos y fundamenta. Explica todo lo relativo al tratamiento que iniciará para tratar sus adicciones y los turnos que esa defensoría ha conseguido para los días 16, 23 y 30 de abril.

24:26 Dra. Estrada Explica en relación al tratamiento psicológico, que se realizaría en el Hospital Gral. San Martín, en calle Santa Fe n° 1860, de la localidad de



Firmat y la Psicóloga que otorgó los turnos es la Lic. María Laura Gijón; y que con respecto al planteo por la Defensa de la cuestión de que Becerra Orozco tendría otra actividad laboral con su cuñado, considera que si bien esta sede no lo pudo valorar en esta ocasión, se evaluará para alguna salida laboral a futuro. En cuanto a lo demás sostiene lo anteriormente expuesto.

26:03 Juez, luego de expresar los fundamentos fácticos y jurídicos de su decisión

Resuelve: 1) Disponer la prórroga del arresto domiciliario, por todas las condiciones expuestas hasta el día 7 de mayo de 2026, encontrándose expresamente autorizado para que concurra los días 16/4; 23/04 y 30/04 y que si hay algún cambio de fecha deberá ser previamente informado para ser autorizado, en los horarios fijados, y se autoriza con una antelación para que pueda concurrir al turno previamente y el tiempo que le va a llevar luego para volver a su domicilio.

35:39 Se cierra el acto.

Se deja constancia que el detalle de lo actuado tiene una duración total de 35 minutos y 39 segundos, todo lo cual obra en el registro de audio y video de la audiencia que se encuentra agregada en la presente carpeta judicial e incorporada al sistema Lex 100, **siendo que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial.**

Venado Tuerto, 16 de abril de 2026.

